



SINEDIAN

**SINDICATO NACIONAL DE
EMPLEADOS DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

RESOLUCIÓN TESS 0105 DE ENERO 31 DE 2007 MINPROTECCION SOCIAL
Afiliado a la Federación de Funcionarios de la Recaudación Fiscal y Aduanera del Mercosur – FRASUR



REESTRUCTURACION AL PASO DE LA BARRIGA

Abril 12 de 2021

Desde el pasado 22 de diciembre el Gobierno Nacional expidió los decretos 1742, 1743 y 1744 por medio del cual la actual administración cumplió su objetivo de dejar huella en la entidad. No es precisamente una buena huella, todo lo contrario, empeoraron lo que había.

Aumentos burócratas ya denunciados, asesores de alto nivel, salarios para subdirectores de primera y subdirectores de segunda. A eso le llaman modernización. Más de un año en la confección de los decretos nos llevaban a pensar que estaban listas las resoluciones que materializaban sin demora el paquete modernizador.

Los errores en el decreto funcional van desde simples erratas hasta enredos complejos y para completar la historia aún no se han expedido las resoluciones internas que distribuyen las funciones, organizan las áreas y se puntualizan las competencias.

Basta con citar como ejemplo lo dispuesto en el Decreto 1742, artículo 69, parágrafo 2°. Acerca de la competencia para resolver recursos de reconsideración y revocatorias directas, dado que enuncia la aplicación de las “(...) reglas definidas en los numerales 1, 2 y 3 (...)” pero solo hay dos numerales, ¡no tres!

Ese mismo artículo tiene impacto en el trabajo cotidiano y aumenta la carga laboral en el área Jurídica de las Seccionales, pues al aumentar la cuantía para resolverse en la Subdirección, las ciudades tendrán más expedientes, más trabajo y más responsabilidades que se seguirán acumulando en la sobrecarga laboral que hoy ya se tiene con todo lo jurídico por resolver.

Según lo indagado, las resoluciones aún no salen porque todo el trabajo en su análisis y construcción se había autoencargado, es decir, por decisión de ella misma, la Directora Barriga de la todavía DGRAE. Una directora que en materia pública no tiene idea y menos de organizar la entidad que apenas está conociendo. Una Directora que no delega y todo lo quiere controlar con la enorme dificultad de desconocerlo todo. Parece que recién ya algo de eso comienza a cambiar y las áreas están participando de lo que debieron participar hace rato.

Por supuesto que la reestructuración es un dolor de cabeza, o dolor de barriga; como se quiera ver. Mal hecha, impertinente y costosa en términos de carrera al desgazar la entidad. Pero ya es hora de asumir el esperpento que hicieron y expedir las resoluciones del engendro creado. ¿O piensa la entidad seguir al ritmo de la Barriga que todo lo quiere hacer, pero lo hace mal?

Fraternalmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL





SINEDIAN

SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCIÓN TESS 0105 DE ENERO 31 DE 2007 MINPROTECCION SOCIAL
Afiliado a la Federación de Funcionarios de la Recaudación Fiscal y Aduanera del Mercosur – FRASUR



Diario Oficial No. 47.163 de 4 de noviembre de 2008

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se asignan funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Resumen de Nota de Vigencia

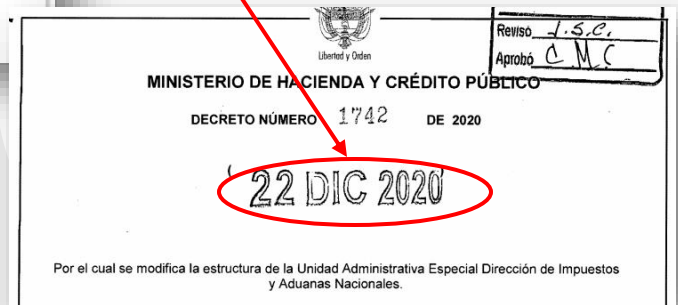
EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 o, los numerales 3 y 22 del artículo 6 o y por el artículo 50 del Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

Decreto de reestructuración 4048 del 22 de Octubre regulado el 4 de noviembre de 2008

Decreto de reestructuración 1742 del 22 de diciembre. Más de 100 días sin regulación hoy 12 abril de 2021.



Artículo 69. Competencia Funcional. De conformidad con el artículo 560 del Estatuto Tributario, los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones, los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación, y los actos en materia cambiaria, que sean de competencia de la DIAN, serán resueltos conforme a las reglas de competencia que se definen a continuación:

2.17 Las Divisiones Jurídica o quien haga sus veces de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Arauca, Armenia, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Montería, Neiva, Quibdó, Sincelejo, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta,

Artículo 69 sobre competencia del recurso de reconsideración contiene 2 numerales y el parágrafo 2° fija las reglas para revocatoria directa y pide aplicar numeral 3 que NO EXISTE.

DECRETO 1742 DE 2020 Página 77 de 84

Continuación del Decreto "por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN".

Yopal, Valledupar, Villavicencio, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado, y la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes serán las competentes para resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos que en materia tributaria, aduanera y cambiaria profieran cada una de estas Direcciones Seccionales.

3. ¿?

Parágrafo transitorio. Las competencias en materia de recursos de reconsideración se aplicarán respecto de los recursos de reconsideración a partir de la vigencia del presente Decreto. La competencia para resolver los recursos de reconsideración radicados en el Nivel Central hasta la fecha de su

Parágrafo 2°. Las reglas de competencia definidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, aplican igualmente para la revocatoria directa de oficio, a petición de parte o por orden judicial, contra los actos de determinación de impuestos, incluidas las sanciones impuestas, los que imponen sanciones y los que deciden sobre las solicitudes de devolución y/o compensación y en materia cambiaria y aduanera.

AFILIADOS A:

